

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) día del mes de enero de 2022, notifiqué personalmente a la Dr. JUAN CAMILO SERNA CARDENAS identificado con C.C. No. 80.137.214 de Bogotá y con T.P.A. No. 250300 en su condición de curador- Ad-litem de la demandada ELVIRA GAVIRIA DE KROES el contenido del AUTO ADMISORIO de fecha 2 de julio de 2019, proferido dentro del proceso No 110013103019201900313 00.

Así mismo se le remite en digital el total del proceso, advirtiéndole que dispone de un término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado como aparece para constancia se firma por;

El notificado

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Camilo Serna Cardenas', with a stylized, cursive script.

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS

Quien notificó

FREIMAN GIOVANNI JIMENEZ FONSECA

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria.

SEÑOR
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2019-0031300 PROCESO VERBAL DECLARATIVO
Demandante: JORGE ELIECER ROMERO MORENO Y OTROS;
Demandado: ELVIRA GAVIRIA KROES Y PERSONAS INDETERMINADAS;
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de **CUARDOR AD LITEM** de la señora **ELVIRA GAVIRIA KROES**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 20.209528, y demás personas indeterminadas demandados dentro del asunto de la referencia, estando dentro del término de traslado a la notificación del auto admisorio de la demanda, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO TERCERO: Es cierto conforme al decreto 645 de 2016, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO CUARTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO QUINTO: Es cierto conforme a la documental aportada con la demanda, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO SEXTO: No me consta, con la documental aportada, se puede observar, que la matrícula inmobiliaria No 50S-704453, tiene otros colindantes, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso, en especial en la inspección judicial.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto poder aportado con la demanda, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto conforme a la documental aportada con la demanda, sin embargo, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO NOVENO: No me consta, en principio se aportaron diversos documentos que podrían dar cuenta de tal situación, sin embargo, me atengo a lo que efectivamente se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO DÉCIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO FRENTE A LAS PRETENSIONES:

En contra de las pretensiones de la demanda incoada por el demandante, propongo las siguientes excepciones de mérito:

1. EXCEPCIÓN GENÉRICA:

Ruego su señoría, declarar probada cualquier excepción que se encuentre demostrada en el respectivo proceso, de conformidad con lo regulado con el artículo 282 de la ley 1564 de 2012.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, solicito que se tengan como tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES.

-Las que obran en el plenario aportadas por la parte activa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos de derecho de la presente defensa artículos 56 y 369 ley 1564 de 2012.

NOTIFICACIONES:

Demandante: A la dirección indicada en el libelo incoativo

Demandado: ignoro las direcciones de notificaciones de los demandados.

Al suscrito en la Secretaria de su Despacho y en la calle 127C No 11B 85 Apto 404 A, Bogotá.

Correo: juanc233@yahoo.com

Se firma la presente contestación de forma digital conforme a la ley 527 de 1999, en concordancia con el decreto 2364 de 2012.

Del señor juez con distinción y respeto,

**JUAN
CAMILO
SERNA
CARDENAS**

Firmado
digitalmente por
JUAN CAMILO
SERNA
CARDENAS

Fecha: 2020.11.23
14:25:47 -05'00'

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS

C.C. N° 80.137.214 de Bogotá D. C.

T.P. N° 250.300 del C. S. de la J.

3184570573 – juanc233@yahoo.com

⏪ Responder a todos ✓ 🗑 Eliminar ⛔ No deseado Bloquear ...

Certificado: REF. 2019-0031300 PROCESO VERBAL DECLARATIVO

J **juanc233@yahoo.com en nombre de Juan Camilo Serna via RPc** 👍 ↶ ↷ ➡ ...

Mar 25/01/2022 9:38 AM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CONTESTACIÓN 2019-31...

216 KB

JUAN CAMILO SERNA 20...

146 KB

2 archivos adjuntos (362 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Este es un Email Certificado™ enviado por **Juan Camilo Serna**.

SEÑOR

JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF. 2019-0031300 PROCESO VERBAL DECLARATIVO

Demandante: JORGE ELIECER ROMERO MORENO Y OTROS;

Demandado: ELVIRA GAVIRIA KROES Y PERSONAS INDETERMINADAS;

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

JUAN CAMILO SERNA CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de **CUARDOR AD LITEM** de la parte pasiva, me permito anexar acta de notificación y contestación de demanda.

Anexo memorial firmado digitalmente, conforme a la ley 527 de 1999, en concordancia con el decreto 2364 de 2012.

Del señor juez con distinción y respeto,

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 1100131030192019313 00

Hoy 18 de FEBRERO de 2022 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA
EN TRASLADO DEL ART 370 DEL C.G.P. por el término de CINCO (5) días.

Inicia:	21 FEBRERO de 2022
Finaliza:	25 FEBRERO de 2022

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ